



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0471

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor del **BANCO DE OCCIDENTE** contra **IMPORTACIONES S G S.A.S.** y **JOHANNA ANDREA GONZÁLEZ MESA** por las siguientes sumas de dinero, conforme al título allegado:

Pagaré de fecha 20 de diciembre de 2022:

1.- \$519.382.819 por concepto de capital.

2.- Por los réditos moratorios sobre \$444.401.780, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión a las ejecutadas de manera personal, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibid.*).

III.- Reconocerle personería adjetiva al abogado JORGE MARIO QUINTERO GONZÁLEZ como apoderado del acreedor.

IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)